

Una primera aportación por importe de treinta y siete millones quinientas mil pesetas en concepto de anticipo a justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la suscripción de las acciones.

Una segunda aportación por importe de doce millones quinientas mil pesetas, que se hará efectiva, una vez realizada la suscripción de las acciones, lo que se justificará ante la Dirección General de Transportes con la aportación de la correspondiente Escritura Pública de Constitución. Esta justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de un año.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

GIASA estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El contenido y alcance de la actuación a desarrollar por GIASA se realizará de conformidad con el encargo e instrucciones de la Dirección General de Transportes.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Primera Fase del Plan de Obras y Mejoras de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

Mediante Decreto 178/1989, de 25 de julio (BOJA núm. 75, de 23 de septiembre de 1989), se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío y la mejora de los regadíos existentes en la comarca Baza-Huércar (Granada).

Por Decreto 153/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 83, de 25 de julio de 1998), se aprobó el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado la Primera Fase del Plan de Obras.

En esta Primera Fase se han incluido las áreas de riego de los sectores I al VIII, únicos que, a la fecha, disponen de recursos hídricos suficientes, tanto superficiales regulados como de origen subterráneo, cuyos titulares han solicitado formalizar los Convenios a que se refiere el citado artículo 8. También se han incluido las Comunidades de Regantes de los Sectores IX al XVI que teniendo concesión de aguas y disponiendo del correspondiente recurso hídrico han solicitado la formalización de los Convenios en los mismos términos que los previstos para los sectores I al VIII.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la Primera Fase del Plan de Obras ha sido sometida a información pública mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 30 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 23 de agosto de 1999.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la Primera Fase del Plan de Obras y Mejoras de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

Segundo. Las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba se relacionan en el Anexo a la presente Orden y han sido clasificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, que aprobó el Plan de Transformación de la zona regable.

Tercero. En lo no previsto por esta Orden, las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras serán proyectadas, ejecutadas y financiadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 141 al 152 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto de esta Orden.

Cuarto. Las obras de interés general y las de interés común serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con sus medios propios o contratados.

Las obras clasificadas como de interés común también podrán ser proyectadas por los beneficiarios que vayan a ejecutarlas, previa autorización y posterior asunción del proyecto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Quinto. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo.

Sexto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, para la ejecución coordinada del conjunto de las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba, podrán formalizarse Convenios entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y las Comunidades de Regantes de la Zona Regable o con las Entidades representativas de los agricultores beneficiarios a fin de fijar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de dicho Organismo, las obras a ejecutar por cada parte, así como los contratos administrativos correspondientes a las obras de interés común que ejecuten los propios beneficiarios, en donde figuren las aportaciones a realizar por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, todo ello en el marco de la normativa vigente en materia de ejecución y financiación de las obras de Reforma Agraria.

Séptimo. La red de caminos se entregará a las Entidades Locales correspondientes. Los desagües, obras de captación, grupos de bombeo, impulsiones, obras de electrificación, así como las redes de riego se entregarán a la Comunidad de Regantes o Entidad representante de los agricultores con la que se establezca el Convenio citado en el apartado sexto.

Octavo. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden, incluyendo la aprobación de los proyectos de ejecución de las obras que desarrollen la Primera Fase del Plan, en los que se fijarán las características concretas de localización, geométricas y constructivas de las obras.

Noveno. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA-OBRAS DE INTERÉS COMÚN

A) Instalación de redes de riego a presión

Comunidades de Regantes	Municipio	Sector de riego	Superficie afectada (Has.)		Sector de riego	Municipio	Comunidades de Regantes	Antiguos regadíos (Has)	Longitud de la conducción (m.l.)
			Antiguos	Nuevos					
Canal de San Clemente-Toma 1A	Hués-car, Galera y Castilleja	I	475	744	I	Hués-car	Fuencaliente	I	2 000
Canal de San Clemente-Toma 2A Parpacón	Hués-car	I	273	579			Vado de las Monjas y Espino	I	3 100
Canal de San Clemente-Toma 2A Alargados de Montilla	Hués-car	I	182					TOTAL: 745	
Canal de San Clemente-Toma 4	Hués-car	I	44	200					
Canal de San Clemente-Tomas 5, 6 y 7	Hués-car	I	342	342					
Canal de San Clemente-Tomas 8, 9 y 9A	Hués-car	I	374	374					
Casas de Don Juan Nuevos Regadíos	Puebla de Don Fadrique	II	900	900					
Casas de Don Juan-Alcá-tin	Puebla de Don Fadrique	II	303	303					
Canal de San Clemente-Toma 10	Orce	III	200	400					
Cañada de Vélez	Orce	III	145	145					
Canal del Jabalcón	Baza y Benamaurel	VIII	620	1 280					
San Marcos	Freila	XVI	250	250					
TOTALES			2 492	4 819					

B) Conducciones desde el Canal de San Clemente a Comunidades de Regantes de regadíos tradicionales

Comunidades de Regantes	Municipio	Sector de riego	Antiguos regadíos (Has)	Longitud de la conducción (m.l.)
Fuencaliente	Hués-car	I	395	2 000
Vado de las Monjas y Espino	Galera	I	350	3 100
TOTAL: 745				

C) Mejora de regadíos tradicionales

Comunidades de Regantes	Municipio	Sector de riego	Antiguos regadíos (Has)	Unidades físicas
Acequia Nueva y Alozaya	Hués-car	I	287	4 600 m.l.
Acequia Montilla	Hués-car	I	809	6 000 m.l.
Casas de Don Juan-Alcá-tin	Puebla de Don Fadrique	II		10 000 m.l.
Venta Micena	Orce	III	145	20 000 m ³
Fuente Nueva	Orce	III	116	116 Ha.
Acequia Entro-dicho	Castilleja	V	35	3 300 m.l.
Castil	Castil	VII	480	13 000 m.l.
Acequia del Cubete	Cortes de Baza	VII	148	10 100 m.l.
Acequia del Molino	Cortes de Baza	VII	115	6 900 m.l.
San Marcos	Freila	XVI	139	4 600 m.l.
TOTAL: 2 274				

INFRAESTRUCTURA VIARIA - OBRAS DE INTERÉS GENERAL

<u>Término municipal</u>	<u>Sector de riego</u>	<u>Acondicionamiento de caminos (m.l.)</u>
Huéscar	I	13.582
Galera	I	1.109
Orce	III	10.139
Castilléjar	V	1.163
Castril	VII	4.934
Cortes de Baza	VII	7.100
Baza	VIII	5.880
Benamaurel	VIII	10.651
Freila	XVI	998

TOTAL: 55.556

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Granja Huerta San José, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

A solicitud de don Manuel Roldán Guerrero para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Granja Huerta San José», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 61, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), propiedad de San José de los Cantosales, S.L.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

RESUELVO

Concederle con fecha diez de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda publicar la ayudas concedidas para la atención a personas mayores, discapacitados y primera infancia, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26.1.1999) por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe igual o superior a 1.000.000 de ptas. concedidas al amparo de la citada Orden que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, todas ellas relativas a la atención de personas mayores, personas con discapacidad y primera infancia.

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

A N E X O**AYUDAS CONCEDIDAS****AYUDAS INSTITUCIONALES PUBLICAS PARA PRIMERA INFANCIA**

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.01.21. 46100.22C.

Núm. expte.: 9921/00284.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche/G. Inf. Municipal «Gente Menuda».

Cantidad: 1.000.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Inf. no Laboral.

Núm. expte.: 9921/00491.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte/Ludoteca Municipal.

Cantidad: 1.000.000.

Finalidad: Programa Guardería Inf. no Laboral.

Núm. expte.: 9921/00102.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas/G. Inf. «Mi Pequeña Casa».

Cantidad: 1.125.000.

Finalidad: Mantenimiento Guardería Inf. no Laboral.